

**ORDENANZA Nº 17/2016**

**VISTO:**

La necesidad de llevar adelante la construcción de cordón cuneta en calles del Barrio La Rotonda de General Lagos , atento imperiosa necesidad de satisfacer los anhelos de la población según solicitudes oportunamente efectuadas a esta Comuna, hecho que redundará en beneficio del aspecto edilicio, estético, cultural y social de la localidad, además de incrementar el valor de las propiedades, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que la Comuna ha efectuado el proyecto correspondiente con detalle de planos, cálculos y especificaciones técnicas,

Que el aspecto económico financiero ha sido previsto mediante la implementación de un plan de financiación propia que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas fijas mensuales, acorde con las posibilidades socio- económicas de la población,

Que oportunamente fue habilitado un Registro de Oposición para que los contribuyentes afectados por la obra expongan su disconformidad a la realización de la misma, habiéndose obtenido un resultado del 85% de conformidad,

Por todo ello, la Comuna en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

**ART 1º) Dispónese la construcción de cordón cuneta en calles del Barrio La Rotonda con un total de 1.700 metros cuadrados, 13 badenes en bocacalles y 26 curvas en esquinas, lo que equivale a 2.203 metros cuadrados , en las siguientes calles de un barrio de la zona urbana de General Lagos, ubicado al Sudeste de la Rotonda de calle José Hernández , a la que confluyen la mayoría de las calles alcanzadas por la obra, según el siguiente detalle**

**Calle Creonte Pineschi entre calle Lugones y Malvinas (ambas veredas)**

**Calle Creonte Pineschi entre calles Malvinas y Pedroni (ambas veredas)**

**Calle Creonte Pineschi entre calles Pedroni y 12 de Abril (ambas veredas)**

**Calle Malvinas entre calles Lugones y Pineschi (vereda oeste)**

**Calle Malvinas entre calles Pineschi y Pedroni (ambas veredas)**

**Calle Pedroni entre calles Pineschi y Perón (ambas veredas)**

**Calle Pedroni entre calles Perón y Rabitti (ambas veredas)**

**Calle Pedroni entre calles Rabitti y Nicoletti (ambas veredas)**

**Calle Perón entre calles Lugones y Pedroni (ambas veredas)**

**Calle Perón entre calles Pedroni y 12 de Abril (ambas veredas)**

**Calle Rabitti entre calles Pedroni y 12 de Abril (ambas veredas)**

**Calle Nicoletti entre calles Pedroni y Hernández (ambas veredas)**

**Calle Lugones entre Perón y Nicoletti (vereda norte).**

La obra también comprende la ejecución de 8.688 metros cuadrados de estabilizado con suelo-escoria-cal en las mismas calles de la zona urbana de General Lagos.

**ART 2º) El ancho total de la calzada será de 10 metros para las calles Pineschi y Rabitti, 9 metros para la calle Perón y 8 metros para las calles Malvinas, Nicoletti, Lugones y Pedroni, con un ancho total de cuneta de 0.75 metros para todos los casos. El material hormigón a utilizar, tanto para los tramos rectos de cordón cuneta como para las curvas y badenes de bocacalles será del tipo H25 o superior. El ancho de las calzadas a estabilizar será de 8.80 metros para las calles Pineschi y Rabitti, 6.80 metros para las calles Malvinas, Nicoletti, Lugones y Pedroni y 7.80 metros para la calle Perón. El espesor de la base de estabilizado suelo-escoria será de 0.15 metros.**

**ART 3º) Fíjase el período de vida útil de la mejora a construir en 10 (diez) años por lo cual los propietarios que hayan efectivizado el pago quedan eximidos de una nueva carga similar a la construida por la presente, mientras la mejora no haya cumplido el plazo establecido.**

**ART 4º) La obra a la que se refiere la presente Ordenanza será ejecutada por el sistema de administración comunal, y su costo será amortizado por el sistema de contribución por mejoras que deberán abonar los propietarios de los inmuebles beneficiados.**

**ART 5º) Los trabajos se ejecutarán con inspección de personal técnico designado por la Comuna y la planimetría del proyecto fue ejecutada por la Dirección General de Pavimentos Urbanos y Obras Comunales de la Provincia de Santa Fe.**

**ART 6º) El importe a abonar por cada propiedad afectada a la mejora se calculará de la siguiente manera:**

**Por dimensión lineal de los frentes a la calle donde se construye el cordón cuneta. En caso de propiedad existente en esquina entrarán los metros lineales resultante de la sumatoria de las longitudes de ambas aceras, con una reducción en la contribución del 30%.**

**ART 7º) El pago de la contribución a que se refiere la presente Ordenanza será obligatorio, pudiendo los contribuyentes y/o responsables optar por las siguiente formas:**

**a-Pago al contado: Se considerará pago al contado cuando los propietarios afectados abonen íntegramente la liquidación que se les cursa, dentro de los 30 (treinta) días de finalizados los trabajos de la cuadra, donde está ubicada su propiedad.**

**b- Pago financiado: Se considerará pago financiado quienes opten por abonar en un plan hasta 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas venciendo la primera de ellas a los 30**

(treinta)días de finalizados los trabajos de la cuadra, donde está ubicada su propiedad .En oportunidad del vencimiento de la primer cuota deberá comunicar por escrito el plan elegido.

ART 8º) La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza por parte de los contribuyentes en cualquiera de las formas de pago elegidas, harán aplicables las normas del Código Fiscal Uniforme, relativas a la mora de tributos y accesorios.

ART 9º) Las liquidaciones emitidas por la Comuna firmadas por el Presidente y Tesorero Comunal, tendrán fuerza ejecutiva y constituirán título legal habilitante, y para su cobro se seguirá el trámite de apremio establecido por la Ley Provincial Nº 5066.

ART 10º) Los inmuebles beneficiados quedan afectados al pago de la contribución, no pudiendo extenderse escritura alguna que afecte al dominio sin que previamente por certificado extendido por la Comuna conste que el respectivo bien raíz no adeuda contribución. Estos documentos serán transcriptos en la escritura y la Comuna los expedirá dentro de las 48 horas hábiles de haber sido solicitados.

ART 11º) El Registro de Propiedades no anotará título o contrato sobre bienes raíces ubicados en la Comuna, sin tener a la vista los certificados descriptos en el artículo anterior, cuando dichos documentos no estén transcriptos en la escritura o título cuya inscripción se solicita.

ART 12º) La conservación permanente de la obra estará a cargo de la Comuna, conforme lo establecido en el Art 3º de la Ley 2177.

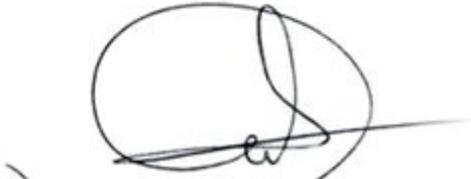
ART 13º) Para todo caso no previsto en el presente ordenamiento, regirán las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 5188 y su Decreto Reglamentario.

ART 14º) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

General Lagos, 06 de mayo de 2.016.

  
Raquel A. Rabitti  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



  
Lic. ESTEBAN O. FERRI  
PRESIDENTE COMUNA  
GENERAL LAGOS